

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Fomento

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio por varios propietarios de automóviles, cuyos permisos de circulación están expedidos por los Gobernadores civiles, para que se conceda un plazo prudencial durante el cual puedan efectuar el canje de dichos permisos por otros firmados por los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias, conforme ordena el vigente Reglamento de circulación de automóviles, y sin que durante el mismo se les exija multa alguna en concepto de penalidad por no haberlo hecho a su debido tiempo por causas ajenas a su voluntad.

Resultando que el Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926, establece en su artículo 3.º la libreta de reconocimiento de un vehículo de motor mecánico.

Resultando que dicha libreta debe llevar la firma del Ingeniero Inspector de automóviles y la del Ingeniero Jefe de Obras públicas que autoriza la circulación.

Resultando que en virtud del Reglamento citado, quedó anulado el artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, en el que la autorización para el uso de un automóvil se concedía por los Gobernadores civiles de la provincia respectiva.

Resultando que por circular de 12 de Julio de 1926 se participó a los Ingenieros Jefes provinciales la aprobación de los modelos de libretas de conducción y reconocimiento de automóviles.

Considerando que el cambio que habían de efectuar en las libretas de circulación de automóviles no se ha llevado completamente a efecto por cuanto existen libretas con la autorización de los Gobernadores, dando lugar esto a que la uniformidad en los modelos deje de existir, perjudicando la inspección de las mismas.

Considerando que tal defecto puede ser subsanado, dando un plazo improrrogable para efectuar el cambio, pues muchas veces ha sido la falta completamente independiente del deseo del dueño del vehículo en cumplir las disposiciones.

Considerando que con fecha 20 de Enero de 1931 se ha concedido igual gracia a los conductores de vehículos de automóviles para el cambio de las antiguas libretas por las vigentes firmadas por los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias de su domicilio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los dueños de los vehículos de tracción mecánica cuya autorización para la circulación de los mismos fué concedida por los Gobernadores civiles, efectúen el cambio de libreta desde la publicación de la presente disposición en la «Gaceta de Madrid», hasta el 31 de Diciembre de 1931, efectuándose tal cambio en las Jefaturas de Obras públicas de la provincia donde tenga su domicilio el actual poseedor del coche mediante el importe material de la libreta y libre de todo demás gasto, debiendo las citadas Jefaturas en el caso de que el automóvil se halle en distinta provincia de aquella en que se matriculó, comunicarlo a la Jefatura correspondiente, y reseñando en la nueva libreta la falta de póliza, por hallarse en la antigua libreta.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y publicación de la presente Disposición en la «Gaceta de Madrid» y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1931.—Alvaro de Albornoz.

Señor Director general de Obras públicas.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Excmo. Sr.: Anualmente se fija el plazo dentro del cual han de presentarse las solicitudes de subsidio a familias numerosas, fundándose la disposición en que así se acuerda en la necesidad de resolver antes de 31 de Diciembre los expedientes correspondientes a cada una de esas solicitudes

Esta misma necesidad existe en este año y ha de existir en los venideros, porque el número extraordinario de instancias que anualmente se reproducen y las de lo que por primera vez formulan la petición, aumenta considerablemente los expedientes a estudiar y resolver con la rapidez que exige el Real decreto de 30 de Diciembre de 1926, y con el fin de que el trabajo quede normalizado y terminado el 31 de Diciembre y pueda comenzarse el

del año siguiente sin el agobio que produce el tener que examinar y resolver el gran número de solicitudes presentadas fuera del plazo marcados en aquellas disposiciones anuales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las instancias pidiendo el subsidio que se concede a las familias numerosas o la continuación del que se esté disfrutando, se formularán y presentarán con todos los documentos complementarios, antes del día primero de Noviembre del corriente año y en la misma fecha terminará el plazo de admisión de las que se formulen en años sucesivos.

2.º Los señores Alcaldes, Jefes de las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión y Jefes de los que soliciten el subsidio como funcionarios, no darán curso a las instancias de subsidio que se presenten después de 31 de Octubre, y las que les hayan presentado antes de esta fecha las remitirán al Ministerio dentro de los diez primeros días de Noviembre.

3.º Si a pesar de lo dispuesto en los dos números anteriores se recibe en la Sección correspondiente del Ministerio alguna solicitud de subsidio, se tendrá por desestimada la petición y sin más trámite se ordenará su archivo.

4.º También se acordará la desestimación y archivo de las instancias que se presenten faltas de algunos de los documentos justificativos que preceptúan las disposiciones vigentes, si los interesados no subsanan este defecto aportando la documentación necesaria, dentro del más breve espacio de tiempo y en todo caso antes del 30 de Noviembre.

5.º Los peticionarios del subsidio consignarán siempre, con toda claridad, en sus instancias, el número del expediente, el lugar, parroquia o pueblo, Municipio y provincia donde residan.

6.º Los señores Gobernadores civiles se servirán disponer la inserción de esta Orden en los «Boletines Oficiales» de la provincia y ordenar a los Alcaldes le den la mayor publicidad para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Junio de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Acción Social y Gobernadores civiles de todas las provincias.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 28 de Mayo último sobre préstamos por organismos de previsión a los Ayuntamientos para que estas Corporaciones puedan facilitar anticipos a los pequeños propietarios o colonos para atender a las necesidades de la próxima recolección, autoriza en el primer párrafo de su artículo 1.º, al Instituto Nacional de Previsión y a sus Cajas Colaboradoras para la práctica de esas operaciones de marcada utilidad general, pero en las normas que las regulan se refieren concretamente a la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros, que es la denominación oficial del organismo colaborador del Instituto en las provincias de Andalucía Occidental, por lo que se ha consultado a este Ministerio la conveniencia de declarar la extensión del mencionado Decreto.

De otra parte se ha solicitado una aclaración respecto de la norma primera del mismo artículo, en el sentido de que la cuantía de los préstamos que los Ayuntamientos soliciten no se base en cálculos; sino que se ajuste al resultado de las peticiones de anticipos que los Municipios reciban de los labradores que reúnan las condiciones exigidas, a fin de evitar posibles errores en los cálculos, cu-

ya exageración vendría a mermar sin objeto los fondos disponibles de los organismos de Previsión.

En consecuencia, y para la adecuada aplicación del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las disposiciones del Decreto de 28 de Mayo último, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día siguiente son extensivas a todas las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión.

2.º Los Ayuntamientos cifrarán la cantidad que necesiten para anticipos a los colonos y propietarios a que se refiere la norma primera del artículo 1.º, teniendo precisamente en cuenta las peticiones que de estos interesados reciban, las que relacionarán, expresando nombres y cantidades, en el acuerdo municipal sobre solicitud de préstamo al Instituto Nacional de Previsión y Caja Colaboradora correspondiente, contrayendo el acuerdo a la cuantía total de dichas peticiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 10 de Junio de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Acción social y Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Ministerio de Justicia

ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas a este Ministerio acerca de los plazos en que deben hacerse las reclamaciones contra los nombramientos para cargos de la Justicia municipal en cabezas de partido y poblaciones de más de 12.000 habitantes, y teniendo en cuenta que los términos que la ley de 5 de Agosto de 1907 concede, resultan excesivos por la urgencia con que en las circunstancias actuales deben quedar provistos definitivamente los cargos y resueltas las apelaciones que en cada caso se formulen,

Este Ministerio acuerda que las reclamaciones que se produzcan contra los nombramientos para los cargos de la Justicia municipal expresados, se presentarán ante la Sala de gobierno del Tribunal Supremo en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en la «Gaceta de Madrid», debiendo ser resueltas dentro del término de veinte días por la referida Sala de gobierno del Tribunal Supremo.

Asimismo se hace presente que, conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 8 de Mayo próximo pasado, en los casos en que los nombramientos se hayan verificado por elección, deberán presentarse las reclamaciones ante las Salas de gobierno de las Audiencias Territoriales, siendo los plazos de siete y diez días, respectivamente, para formularlas y para resolver respecto de ellas.

Madrid, 10 de Junio de 1931.—Fernando de los Ríos.
Señores Presidentes de las Audiencias Territoriales.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

En debido acatamiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto del Gobierno provisional de la República, de

fecha 3 del corriente mes, publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 del mismo,

Esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer que los puertos habilitados para realizar las prácticas de desratización y desinsectación por el personal y con el material de las Estaciones sanitarias respectivas, sean los que a continuación se expresan:

Algeciras, Alicante, Almería, Avilés, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ceuta, Coruña, Gandía, Gijón, Huelva, Las Palmas, Mahón, Málaga, Palma de Mallorca, Pasajes, Sagunto, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona, Valencia, Vigo, Aguilas y Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de Junio 1931.—El Director general, M. Pascua.

Gobierno provisional de la República

Presidencia

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta provisional del mes de Abril de 1931, correspondiente a los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos publicados en la «Gaceta», número 91, del día 1.º de dicho mes, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y Armada a quienes se proponen, por ser los que mayores méritos reúnen a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos, en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Enmedio

620. Desierto.

Ayuntamiento de Suances

621. Vigilante recaudador de Arbitrios, marinero Gerardo González Gutiérrez, con 3.0.0 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Madrid, 10 de Junio de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

(«Gaceta» del 12 de Junio.)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

Relación de las operaciones facultativas que, por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Del 22 al 27 de Junio

Número del expediente 15.036.—Mina «Al fin», en término municipal de Camaleño, paraje: Valduje; operación: reconocimiento y demarcación; interesado: Sociedad anónima «Minas de Cartes», vecino de Cartes; representante: D. Arturo Ruiz Falcó; minas o registros colindantes según el registrador: Bat, número 12.028.

Número del expediente 15.038.—Mina «Margarita», en término municipal de Camaleño, paraje: Aliva; operación: reconocimiento y demarcación; interesado: D. Manuel Pa-

lacios Antón, vecino de Potes; representante: D. Arturo Ruiz Falcó; minas o registros colindantes según el registrador: «Enriqueta», número 14.094; «Disputada», número 12.335, y Seigarrena», número 8.732.

Número del expediente 15.043.—Mina «Demasia a Suarry 1.ª», en término municipal de Las Rozas, paraje: Arroyo de Ruedas; operación: reconocimiento y demarcación; interesado: Sociedad general de Productos Cerámicos, vecino de Bilbao; representante: D. Arturo Ruiz Falcó; minas o registros colindantes según el registrador: «Suarry 1.ª», número 15.018; «Petra», número 14.986, y «Pedro», número 14.988.

Número del expediente 15.044.—Mina «Demasia a Suarry 2.ª», en término municipal de Las Rozas; paraje: Prado de las Letanías; operación: reconocimiento y demarcación; interesado: Sociedad general de Productos Cerámicos, vecino de Bilbao; representante: D. Arturo Ruiz Falcó; minas o registros colindantes según el registrador: «Suarry 2.ª», número 15.019; «Aumento a Petra», número 14.987; «Petra», número 14.986, y «Pedrón», número 14.988.

Santander, 11 de Junio de 1931.—El ingeniero Jefe, J. Mazarrasa.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santander

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1931:

Sesión del día 7

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del que fué Concejal de este Ayuntamiento D. Angel Jado Acebo.

Conceder una licencia de ocho días al señor Alcalde, que necesita para trasladarse a Madrid.

Sancionar el nombramiento de Auxiliar interino de Intervención efectuado por el señor Alcalde a favor de don Luis Sáinz Blanco.

Quedar enterado del oficio del señor Presidente del Depósito Franco de este Puerto remitiendo un ejemplar de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1930.

Quedar enterado de los trabajos efectuados por el Instituto Provincial de Higiene para este Ayuntamiento.

Quedar enterado de que por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial se ha desestimado la reclamación interpuesta por D. José del Río contra multa que le fué impuesta por la Alcaldía.

Quedar enterado de un oficio del señor Inspector provincial de Sanidad dando traslado del acuerdo de la Comisión Central de Sanidad Local por el que se aprueba el proyecto de apertura de la calle de enlace del Paseo de Ramón Pelayo y calle de María Luisa Pelayo, en el Sardinero.

Anular, a instancia de D. Carlos G. Guarino, su petición de concierto para el pago del arbitrio sobre carteles murales y reparto de programas de mano.

Desestimar la pretensión de D. José R. Vilches para que le sea reducido en un 50 por 100 el importe del canon anual de 300 pesetas que satisface para cada una de las seis columnas luminosas anunciadoras que tiene instaladas en la vía pública.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Autorizar a D. Jesús Díaz para colocar un toldo junto al surtidor de gasolina establecido en la Avenida de Galán y García Hernández.

Abonar a D.^a Dolores Posada, viuda del jardinero municipal D. Francisco Miranda, el importe de tres mensualidades en calidad de socorro.

Denegar la pretensión instada por la Sucursal del Banco de Bilbao para que se le reconozcan los intereses de demora de un crédito de 13.770,45 pesetas.

Conceder a D.^a Ruperta Valenzuela de la Torre la pensión anual reglamentaria de 312,50 pesetas.

Abonar a D. Isaac López Ortiz la diferencia entre el sueldo que percibe y el del Jefe respectivo correspondiente a los quince días de licencia que éste ha disfrutado sin sueldo.

Remunerar los trabajos extraordinarios realizados por los empleados temporeros adscriptos al Negociado de Reemplazos.

Quedar enterado de la resolución de la Dirección General de Rentas públicas fijando en un 3,799 por 100 la asignación parcial de este Ayuntamiento para el trienio 1930-32 a los efectos del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. «Salat».

Conceder licencia a varios funcionarios.

Nombrar Oficial primero, Tenedor de libros, a D. Alberto Espinosa Herrer, con el haber anual de 5.000 pesetas y efectos retroactivos al día 1.^o de Abril, en que se produjo la vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, D. Norberto Bacigalupi.

Prorrogar el permiso que se concedió a D. Demetrio Gómez para llevar a efecto la substitución de una sobrefachada en el Paseo de Pereda, 7 y 8.

Conceder licencia a D. Blas García para la apertura de un hueco en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de Pí y Margall.

Autorizar a D.^a Isabel Falcones para derribar y reconstruir la fachada de la casa número 8 de la calle de Rualsal.

Dar permiso a D. M. Muerza para construir una casa de vecindad en Campogiro.

Otorgar licencia a D. Mateo Sierra para construir un grupo de casas en la calle del Dr. Madrazo.

Dar permiso a D. Mateo Sierra para elevar dos pisos y mansarda en la casa número 32 de la calle del Dr. Madrazo.

Autorizar a D. Baldomero Puente para construir una casa en el Paseo de Sánchez de Porrúa.

Aprobar el proyecto formulado para la construcción de aceras en la Avenida del Marqués del Valdecilla.

Hacer efectivas las indemnizaciones a que se refiere la sentencia recaída en el proceso seguido contra D. Crescencio Manuel López Viaña como autor responsable de un delito de imprudencia temeraria originario de muerte, lesiones y daños, con cargo al capítulo de Imprevistos, bien entendido que el gasto, por haber sido ocasionado el accidente por una camioneta del Ensanche, deberá ser reintegrado al Presupuesto ordinario por el de aquella Zona.

Autorizar a D. E. Torregrosa para la apertura de un establecimiento de comidas en la Cuesta de la Atalaya, número 13.

Dar permiso a D. José Ramón Sierra para ampliar el terreno de su pertenencia, sito en la manzana número 63 del cementerio de Ciriego.

Conceder una sepultura en Ciriego a D. Francisco Piñeiro.

Autorizar a D. Francisco Bergamín para construir un hotel en el Paseo de Ramón Pelayo.

Desestimar la pretensión de D. Mariano Prieto relativa a que se le conceda un socorro o los jornales correspondientes a los días que ha dejado de prestar servicio por hallarse enfermo.

Reducir el tipo de licitación para la subasta de arriendo de la publicidad en los quioscos del Paseo de Pereda, calle de la Ribera y Plaza de Méndez-Núñez, en un 25 por 100 y aumentar hasta cuatro años el plazo de contratación.

Aprobar las relaciones de facturas.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo la unificación de los Negociados de Exacciones y Rentas e Impuestos, revocando, por tanto, el acuerdo que los fusionó.

Fueron tomadas en consideración y se acordó que pasaran a las Comisiones respectivas las siguientes proposiciones:

Una para que se ordene el inmediato arreglo de la calle de San Martín; otra para que se derribe el llamado monumento al Concejal desconocido; otra para que por la Alcaldía se haga saber a la Empresa del Tranvía de Miranda lo contenido en los extremos que comprende la proposición referente al trozo de línea sin explotar que posee dicha Empresa en Molnedo; otra para que se acuerde celebrar el próximo verano la Fiesta del Niño; otra para que se haga una estadística del número y domicilio de establecimientos dedicados a la enseñanza primaria de carácter privado que existan en la capital; otra para que, hasta tanto se implante la inspección médico escolar, se acepten los probables ofrecimientos de algún especialista, entre los doctores que pertenecen a la Beneficencia municipal; otra para que se acuerde la forma de celebración de un sentido homenaje a D. Eduardo Anero, ex director de la Escuela graduada de Numancia y Maestro jubilado; otra para que con el fin de evitar accidentes en las personas de los niños alumnos de las Escuelas, se coloquen rótulos indicadores de la proximidad de los Centros de instrucción primaria y de la velocidad máxima que los vehículos han de llevar al atravesar por dichas calles; otra para que se coloque en el salón de sesiones y encuadrada sobre el dintel de la puerta de entrada de la izquierda, una placa de mármol negro con una inscripción en bajo-relieve dorado dedicada a los mártires D. Fermín Galán y D. Angel García Hernández; otra para que se integren los servicios del Laboratorio de análisis de alimentos, preparación de vacunas y estufa de desinfección del Instituto municipal de Higiene.

Otra para que se amplíe hasta el 1.^o de Junio el plazo concedido a los morosos sin que tengan que satisfacer apremio alguno y se interese de la Diputación adopte idéntico acuerdo en relación a las cédulas personales; otra para que por el señor Secretario se proceda a la organización de los servicios de oficinas en forma que facilite el desenvolvimiento y trabajo de las distintas Comisiones; otra para que el Ayuntamiento determine su opinión respecto al derribo de los llamados tinglados de Maliaño, ya iniciada por otras entidades, a fin de que se resuelva a la mayor brevedad; otra para que se autorice a las camionetas que actualmente hacen servicio desde el Sardinero a Cuatro Caminos a que puedan llegar por el mismo precio a la entrada de la Casa de Salud Valdecilla; otra para que se lleve el agua a la bajada de San Juan, tomándola del Paseo de Sánchez de Porrúa; otra para que se coloquen en la Avenida de Galán y García Hernández unos bustos de dichos oficiales, haciéndose la obra por suscripción, y otra para que se solicite de quien corresponda una autorización especial al Ayuntamiento para que, con la vigilancia de éste, pueda el pueblo de Santander visitar los domingos la península de la Magdalena.

Sesión del día 15

Confirmar los nombramientos que, con carácter interino, ha efectuado el señor Alcalde a favor de D. Salustiano García López, para Conserje-almacenero, y de D. Cayo Suárez Ruiz para Maestro auxiliar de la Escuela de niños del Sardinero.

Quedar enterado de un oficio del señor Gobernador trasladando escrito del Fiscal de la República por el que participa que da las oportunas órdenes al Fiscal de esta Audiencia para que inste la incoación del sumario donde se depuren las responsabilidades que se deriven de la muerte de Jesús Díaz y heridas de otro obrero a consecuencia de disparos hechos por la Guardia civil en la noche del 14 de Diciembre último.

Conceder una licencia de un mes al Concejal D. José Herbón.

Enviar a la Comisión de Abastos una circular del Ayuntamiento de Palencia para que este Ayuntamiento apoye, cerca del Gobierno, la instancia que le dirige en relación con el problema agrario.

Enviar a las Comisiones de Personal y Hacienda una solicitud del funcionario D. Constantino Lange para que se le otorgue remuneración por trabajos extraordinarios.

Designar a los Concejales Sres. Hontañón y González (D. Higinio) para que, asistidos de los señores Letrados municipales, se encarguen del estudio, gestión y propuesta de aquello que estimen conveniente en relación con los servicios de Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas y estufa de desinfección reviertan nuevamente al Ayuntamiento.

Designar para formar parte de la Junta del Patronato local de formación profesional al Concejal D. Antonio Pérez García.

Designar a los señores Alcalde Alonso, Lastra, Ontavilla y Ringelke para formar parte de la Comisión de Casas baratas.

Enviar a la Comisión de Instrucción un estudio del Concejal D. Antonio Angulo acerca de las líneas generales del plan de reforma escolar de Santander.

Nombrar Jardinero mayor de este Ayuntamiento a don José Prudencio Goicuría Salas.

Desestimar la pretensión de D. Pedro Racamonde para que le se rectificado su haber de jubilación.

Desestimar escrito de don Amadeo Alvarez para que se le conceda en propiedad la plaza de Cobrador de arbitrios.

Conceder carácter de empleados municipales a los funcionarios del Instituto provincial de Higiene D. Anastasio Ramírez, D. Bonifacio González y D. Máximo García.

Desestimar las pretensiones de doña Luz Marqués y don Eduardo Noval para que se les dé en propiedad el cargo de auxiliar de las oficinas municipales.

Desestimar la petición de D. Vicente Zarza para que se le otorgue una plaza de Jardinero municipal.

Conceder a doña Dolores Posada la pensión de viudedad correspondiente.

Abonar a D. Telesforo Salas y D. Manuel Preciados un aumento de sueldo que no percibieron con la retroactividad que señala el Reglamento de técnicos.

Aprobar el registro matrícula del arbitrio sobre vigilancia de establecimientos que la requieran especial.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Desestimar la reclamación promovida por D. Manuel García Lago contra liquidación de «plus valía».

Conceder un socorro de 1.000 pesetas a la madre e hijos del infortunado obrero Jesús Díaz, muerto en la madrugada del 15 de Diciembre último, víctima de los disparos de la Guardia civil.

Otorgar un plazo, que finalizará el día 1.º de Junio, a fin de que los morosos puedan satisfacer, sin recargos, los débitos pendientes por razón de exacciones municipales.

Autorizar a D. Luis Muñoz para reformar la planta baja de la casa número 5 del Paseo de Pereda.

Aprobar el proyecto formulado para reformar la bajada de la calle de la Compañía a la Plaza del Príncipe.

Conceder licencia a D. Juan Berdia para construir una casa de familia en Peñacastillo.

Conceder licencia a D. Ignacio Cano para que haga constar en escritura pública la concesión que el Ayuntamiento le otorgó de una faja de terreno en el barrio de San Miguel, del pueblo de Monte.

Acceder a lo solicitado por D. Angel Illera respecto a que se dé el nombre de «Travesía de Santos Gandarillas» a la existente entre las calles de Castelar y Juan de la Cosa.

Expropiar un terreno propiedad de D. José Ramón Alvarez, sito en la calle de San Sebastián, y cooperar a la construcción de un muro de contención de tierras en dicha calle.

Acordar la construcción de las aceras de la Avenida del Marqués de Valdecilla con arreglo al proyecto aprobado y considerar el servicio comprendido en el número 4 del artículo 164 del Estatuto municipal y declarar, por tanto, la excepción de subasta para la ejecución de dichas obras.

Autorizar a D. Vicente Coronó para la apertura de un establecimiento de ultramarinos en la calle del Río de la Pila, número 5.

Conceder un puesto en la calle de los Escalantes a doña Adela Montes.

Dar permiso a D. Vicente Rodríguez para la apertura de un bar en Ruamenor, número 5

Otorgar licencia a los señores Hermosa y Gerbolé para la apertura de un comercio de tejidos en la calle de la Blanca, número 14.

Autorizar a D. Vicente Aurora para la apertura de una barbería en la Avenida de Pablo Iglesias, número 19.

Conceder permiso a D. Jacinto Torres para tomar en traspaso un café económico en la calle de Pizarro, número 6.

Conceder licencia a D. Robustiano Diego para construir dos modestas casas al Norte del Paseo Menéndez Pelayo y desestimar la reclamación en contra de esta autorización promovida por D. Agustín Roldán.

Llevar a cabo la ejecución íntegra del primer trozo de los tres en que se divide el proyecto de urbanización de la prolongación de la calle del Marqués de la Hermida.

Desestimar la proposición presentada por el Concejal Sr. Palacio pidiendo que no se autorice durante las ferias de Santiago el establecimiento en la Alameda de Oviedo de otros puestos o barracas que los destinados a venta de refrescos, churros y similares

Aprobar las relaciones de facturas.

Fueron tomadas en consideración, y se acordó que pasaran a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones: Una para que se acuerde que vuelvan a funcionar todas las fuentes públicas que fueron suprimidas, y en particular las que se hallaban instaladas en barrios populares, y que se instalen fuentes surtidores en los jardines de Pereda; otra para que se adquiriera una moto-bomba con destino al Cuerpo de Bomberos; otra para que se coloquen inmediatamente en los lugares estratégicos de la población teléfonos distritales para uso exclusivo de la policía; otra relacionada con las deficiencias comprobadas en lo que se refiere al abastecimiento de la fuente pública del barrio de Adarzo; otra para que se estudie un proyecto de túnel que,

arrancando desde el solar municipal de la plaza de las Navas de Tolosa, venga a terminar, próximamente, en la Plaza de Pí y Margall; otra para que se proceda urgentemente al arreglo de la fuente que existe en el pueblo de Cuetto, barrio de Bella Vista.

Sesión del día 21

Aceptar la intervención ofrecida en los términos que se hace por a Asociación de funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativos y Auxiliar de este Excmo. Ayuntamiento.

Acordar en principio un suplemento de 100.000 pesetas, en la partida 259 del presupuesto de gastos en vigor para conservación y reparación de calles y caminos, y el de 10.000 pesetas en la partida 261 del mismo presupuesto para adquisición de grava.

Apoyar cerca de los Poderes públicos las pretensiones del Ayuntamiento de Bermeo respecto a que se vigile cuidadosamente la costa, a fin de garantizar debidamente el cumplimiento de lo que se halla legislado sobre la pesca de arrastre.

Solicitar de la Junta de Obras del Puerto una apisonadora y correspondiente escarificadora y que el depósito de 500 pesetas a que asciende aproximadamente los alquileres de mencionadas máquinas se satisfaga con cargo al presupuesto de Ensanche.

Que por Intervención se libre la cantidad de 362,40 pesetas a que asciende el importe del reintegro de un libro de actas.

Conceder una licencia de 15 días al funcionario don Cipriano Presa Oruña.

Desestimar la pretensión de D. Jesús Díaz Gómez para que se le confirme en la plaza de chófer de la camioneta de obras.

Modificar la cuota que por arbitrio de inquilinato debe satisfacer don Gabriel Méndez.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Conceder al funcionario D. Constantino Lange una gratificación de 500 pesetas anuales, pagaderas por dozas partes y con efectos retroactivos al día 1.º de Enero del corriente año.

Declarar exceptuados del pago del arbitrio de plus-valía varias transmisiones de dominio verificadas el año 1929.

Conceder licencia a D. Anastasio Gómez para construir dos casas en la calle de Jesús Díaz.

Otorgar permiso a D. Pedro Moral para construir una casa en la calle de Menéndez de Lurca.

Autorizar a D. Francisco Agenjo para realizar obras de reforma en la casa número 16 de la Travesía de San Fernando.

Dar licencia a D. Crisanto J. Alonso para ejecutar varias obras de reforma en el edificio de la fábrica de cervezas La Austriaca, sita en Cajo.

Autorizar a doña Eustaquia Espeso para abrir un establecimiento de venta de calzado en Santa Clara, número 2.

Permitir a D. Fernando Ruiz tomar en traspaso una tienda de mercería y paquetería en la calle de Atarazanas, número 8.

Autorizar a D. Fernando Alvear para retirar un aparato surtidor de gasolina instalado en la calle de Calderón.

Dar permiso a la Empresa Roldós Tiroleses para la colocación de aparatos cinematográficos anunciadores en los escaparates de varios comercios.

Otorgando licencia a D. Antonio Calvo para instalar tres motores en la calle de Tetuán, número 36.

Permitir a D. Felipe Miner instalar un motor eléctrico en la calle de Magallanes, número 2.

Desestimar la reclamación de varios vecinos de la calle de Santa Clara contra la instalación de un motor en la casa número 12.

Autorizar a la Comisión de Policía para elegir el color y calidad del género para uniformes de verano para la Guardia municipal y Banda de música y para invertir en la adquisición de dichos uniformes el crédito disponible.

Aprobar las relaciones de facturas.

Desestima: la pretensión de D. Federico Roviralta para ocupar uno de los destinos de chófer maquinista del Cuerpo de Bomberos.

Que por Intervención se hagan copias y se repartan entre los señores Concejales de la Memoria del estado económico del Municipio en 31 de Diciembre último.

Enviar a la Comisión de Hacienda una proposición relacionada con el contrato de recaudación afianzada para que dicha Comisión, asesorada por los señores Letrados consistoriales, informe lo pertinente para que el Ayuntamiento resuelva.

Tomar en consideración y enviar a las respectivas Comisiones las siguientes proposiciones: Una para que se gire una visita de carácter general a las Escuelas de los cuatro pueblos; otra para que se coloque focos de luz eléctrica en el barrio de Eduardo García, «La Reyerta»; otra para que se repare con toda urgencia la calle de Marcelino S. de Sautuola; otra para que de la Alameda de Oviedo se hagan desaparecer y se substituyan por otras las columnas mingitorias que allí existen; otra para que se recojan por los Agentes del Municipio los niños mendigos y se recluyan en el Asilo de la Caridad; otra para que por la Alcaldía se den las oportunas órdenes a fin de que la Guardia municipal evite que en las calles de la capital se practiquen diversos deportes; otra para que se efectúe por el Inspector de Higiene municipal una visita de inspección por las casas que se encuentran faltas de las más elementales condiciones de higiene y lo ponga en conocimiento de la Alcaldía, y otra para que se brinde al Gobierno provisional de la República esta ciudad para la reunión de las Cortes Constituyentes.

Sesión del día 28

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia los señores Alcalde y Presidente de la Diputación por las gestiones realizadas en Madrid, y D. Emilio Herrero y Gobierno de la República por las atenciones y consideraciones que a aquéllos guardaron durante su estancia en aquella ciudad y eficaz apoyo que les prestaron.

Quedar enterado de una carta de D. Hermenegildo Gandarillas agradeciendo el acuerdo del Ayuntamiento de dar el nombre de su señor padre a una de las calles de esta ciudad.

Quedar enterada de una carta de la Sociedad de Música y Declamación pidiendo se condonen los arbitrios por reparto de programas de mano con motivo de una función benéfica que organiza a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Designar para formar parte de la Junta provincial de Beneficencia al Concejal D. Antonio Vayas Gutiérrez.

Quedar enterado de un oficio de la S. A. para el Abastecimiento de Aguas, remitiendo un recibo por el que se acredita la presentación en el Gobierno civil de la correspondiente instancia para conseguir cruzar las vías de los ferrocarriles del Norte y Cantábrico con una tubería para abastecer de agua al barrio de La Reyerta.

Aprobar las distribuciones de fondos para el mes próximo.

Remitir a la Comisión de Hacienda una circular del

Ayuntamiento de Málaga invitando a este Municipio a costear por suscripción un monumento en la Capital de la República que inmortalice la epopeya del 12 de Abril.

Quedar enterado de la liquidación practicada por la Administración de Rentas públicas de Barcelona del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. «Nestlé» correspondiente a los ejercicios de 1924 25-26.

Enviar a la Comisión de Hacienda una solicitud de la Federación Obrera Montañesa para que se le ceda un solar sobre el que levantará un edificio para la instalación de su casa social.

Conceder licencias a varios funcionarios.

Acceder a lo solicitado por el funcionario D. Bienvenido Soto para que le sea rectificada la aplicación de un quinquenio.

Acceder a la pretensión de doña Dolores Posada para que se la incluya en el escalafón de aspirantes a destinos femeninos.

Fijar la pensión que corresponde a doña Clotilde Herrero, como viuda del que fué Tenedor de libros de este Ayuntamiento, don Norberto Bacigalupi, en 1.375 pesetas anuales.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Acceder a lo solicitado por D. Manuel Cantero para que le sea dado de baja en su cuenta de depósito una partida de vino picado.

Conceder una remuneración por trabajos extraordinarios al empleado temporero don Clemente Goya.

Rectificar la liquidación que por el arbitrio de «plus-valía» se ha practicado para los señores D. Fidel Rodríguez Ceinos, D. Ruperto Arrarte Isasi, don Francisco Núñez Barquín y don José Simal Palomera.

Autorizar a D. Julián San Juan para substituir una sobrefachada en la calle de San Francisco, número 18.

Aprobar el proyecto de urbanización de la calle de San Fernando y la ejecución de las obras y declarar éstas exceptuadas de subasta como comprendidas en el caso cuarto del artículo 164 del Estatuto municipal, efectuándose el pago de las mismas con cargo a la partida 259 del vigente presupuesto.

Desestimar el recurso promovido por D. Alberto Villabeitia contra acuerdo del Ayuntamiento de 30 de Abril próximo pasado.

Autorizar a D. José Escandon para construir un grupo de dos hoteles en el Paseo de Sánchez de Porrúa.

Negar autorización a don Angel Pérez Esparza para colocar papeleras anunciadoras en la vía pública.

Declarar que el Ayuntamiento no tiene por qué entrar en las cuestiones particularísimas que se susciten entre los carreros de los pueblos respecto al transporte de las basuras procedentes de la limpieza de la vía pública y recogida domiciliaria.

Autorizar a don Luis Núñez para instalar un circo en la calle del General Espartero.

Dejar sin efecto el contrato que este Ayuntamiento tiene celebrado con D. Antonio Salcines sobre arrendamiento de una finca rústica destinada a depósito de basuras.

Concediendo la ampliación de un metro en los puestos que ocupan en la calle de los Escalantes a don Gabino Martínez y don Celestino Laguna.

Autorizar a don José María Rivero para instalar un rótulo luminoso en la planta baja de la casa números 10 y 12 de la Alameda de J. Monasterio.

Dar licencia a don Félix Sánchez para la apertura de una zapatería calle de Burgos, número 10.

Poner en vigor el artículo 13 del Reglameto del Mercado de la Esperanza ampliando un tercer apartado al obje-

to de evitar que los puestos y cajones que se traspasan sigan satisfaciendo las rentas señaladas en época muy anterior.

Dar permiso a don Mariano Abad para la apertura de un establecimiento de venta de carbón en la calle de Garmendia, número 5.

Autorizar a don Gregorio Quijano para trasladar su churrería desde la calle de Vargas a la de Burgos, número 32.

Acordar, en principio, la habilitación de un crédito de 25.000 pesetas en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto para la adquisición de dos camionetas con destino al servicio de la limpieza pública.

Acordar, en principio, la habilitación de un crédito de 6.120 pesetas de la partida 86 del capítulo, 3.º artículo 1.º, del presupuesto en vigor para la adquisición de uniformes para la Guardia municipal.

Acordar, en principio, un suplemento de crédito de 4.900 pesetas en la partida 217, artículo 6.º, capítulo 10, del presupuesto corriente para adquirir uniformes con destino al Cuerpo de la Banda municipal de música.

Aprobar la plantilla del Cuerpo de Maestros municipales y los sueldos que en la misma se señalan, debiendo satisfacerse el aumento que resulte desde primero de Junio a fin del ejercicio con cargo a la partida 198 del capítulo 10, artículo 2.º del presupuesto en vigor.

Autorizar a don Antonio Torre para construir un almacén en el barrio de Camino.

Conceder licencia a don Crisanto J. Alonso para construir una galería en la finca número 105 del Sardinero.

Elevar al señor Gobernador el informe del señor Arquitecto en orden al expediente y proyecto presentado por la S. A. El Sardinero para cubrir la totalidad de la terraza como ampliación de la parte que tiene autorizada construir hacia el lado del promontorio de Piquío.

Aprobar las relaciones de facturas.

Aprobar una proposición relativa a que el Ayuntamiento acuerde dirigirse al Gobierno de la República pidiendo que decrete la expulsión de España de la Compañía de Jesús y se confisquen todos sus bienes.

Santander, 1 de Junio de 1931.—El Secretario, Pedro Bustamante.—V.º B.º, el Alcalde, M. Rivero.

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Mayo de 1931:

Sesión ordinaria celebrada el día 6, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los Tenientes de Alcaldía y Concejales, y Secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del nombramiento de los Alcaldes de barrio de los pueblos de Campuzano, Sierrapando, Torres, La Montaña, Barreda y Ganzo.

Que por la Alcaldía se oficie a los Alcaldes de barrio por si estiman proceder a la elección de Junta administrativa.

Autorizar a D. José Martín para reformar el tejado de una casa en el pueblo de Sierrapando.

Darse por enterados de las conclusiones de la Federación Local de Sociedades Obreras.

Que por la Comisión de Gobernación y Hacienda se haga un estudio para conocer las ventajas que reportaría la creación de un Instituto de 2.ª Enseñanza.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento con

relación a la adquisición de una casa para ampliación de la calle de San José.

Dejar sobre la mesa el informe de la Comisión de Fomento relacionado con la parcela de terreno que solicita D. Vicente Blanco en Campuzano.

Autorizar a la Granja Poch para substituir, por medio de una pared, la actual división que separa el jardín de dicha finca con el Grupo Escolar.

Idem a D. Diego Morán para construir una habitación accesoria a la casa de su propiedad en Sierrapando.

Idem a D. Claudio Palacios para construir una casa en el mismo pueblo.

Idem a D. Florentino González para substituir por un mirador un balcón de la casa sita en la calle de San José.

Abstenerse de apelar de la sentencia que se solicita por los vecinos de Barreda, sobre una servidumbre peonil que grava una finca de D. Ernesto Palacio.

Tramitar el expediente para la adquisición de una bomba automóvil para el servicio de incendios.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Idem la nómina de jornales y varias facturas.

Idem los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Abril.

Adquirir un libro de actas de nacimientos para el Juzgado municipal.

Que por los Sres. Cabañas y Pondal, se ilustre al Ayuntamiento sobre los resultados de captación de aguas de Viérnoles.

Pasar a la Comisión de Gobernación la proposición del Sr. Sañudo, sobre la instalación de una centralita de teléfonos de este Ayuntamiento.

Fijar en ocho pesetas el subsidio a los obreros que forman parte de las mesas encargadas de la rectificación del Censo.

Dar el nombre de Menéndez Pelayo al Grupo escolar de Alfonso XIII.

Idem el de Pablo Iglesias a la calle de Consolación, de esta ciudad.

Ejecutar obras que se precisan en un río que pasa por Campuzano.

Abrir un expediente por si pudieran deducirse responsabilidades contra un funcionario.

Que toque la música de los pueblos los días que éstos celebren sus fiestas.

Ver el modo en que se encuentra una fuente existente en Ganzo.

Sesión ordinaria celebrada el día 13, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de todos los Tenientes de Alcaldía y Concejales que componen la Corporación, y Secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa, para estudio, el escrito de Oficios de Varios, de esta ciudad.

Pasar a estudio la propuesta del oficial jefe de la oficina de Arbitrios, proponiendo se declare zona libre los pueblos de Tanos y Viérnoles a los efectos del arbitrio de vinos y carnes.

Desestimar la petición de varios vecinos de la calle de Consolación para que se deje en suspenso el nombramiento de Pablo Iglesias a la calle de Consolación.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento escrito de D. Bautista Crespo solicitando una hectárea de terreno en el Lancharo.

Autorizar a D. Bernardino Gómez para abrir una zanja a la colocación de una tubería de desagüe a una finca de su propiedad en la Mies de Vega.

Aprobar la nómina de jornales y varias facturas.

Adquirir la casa de la calle de San José, con algunas condiciones.

Que por la Comisión de Fomento se informe la petición de D. Serafín Barreda relacionada con la construcción de una pared en el Cementerio.

Dejar pendiente la proposición del Sr Sañudo para que se haga el alquiler de los pabellones construídos inmediatos a la Plaza de Abastos, prefiriendo a aquellos que soliciten más de uno.

Pasar a estudio la manifestación del Sr. Marcos para que den facilidades al pueblo de Ganzo para destapar un pozo facilitando agua al mismo.

Que se obligue a los dueños de las fincas colindantes al camino de los Caseríos a desbardalar las cunetas.

Que por la Comisión de Fomento se informe cómo es han de intervenir las 4.000 pesetas que hay consignadas para arreglo de caminos de Caseríos.

Colocar una placa con el nombre de Gervasio Herrero, a la entrada del camino de Caseríos.

Sesión ordinaria celebrada el día 20, siendo presidida por el señor Alcalde, con asistencia de los Tenientes de Alcaldía y demás Concejales, y Secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos que siguen:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar a estudio la forma en que se cedió en arrendamiento el antiguo local Escuela de Campuzano.

A la Comisión de Fomento el escrito de varios vecinos de Quebrantada, para que se amplíe la tubería de agua de la traída por la calle de Joaquín Cayón.

A la misma, los de D. Severino Setién y D. Ceferino Mendaro, para la indemnización por daños causados a un edificio de su propiedad.

Idem el de D. Félix Herreros, para que se construya un trozo de alcantarilla hasta el barrio de la Llama, del pueblo de Sierrapando.

Desestimar la petición de D. Arsenio Escudero para que se le rebaje el arbitrio por venta de helados.

A informe de la Comisión de Fomento el escrito de don Angel Vega solicitando una hectárea de terreno en el monte de Viérnoles.

Idem el de D. Gerardo Mazón para lo mismo.

Idem el de D. Jaime Fernández Diestro, para la alineación de una cerradura en los Caseríos.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento que no cree oportuno conceder la instalación de ningún kiosco en la Avenida del Cantábrico

Conceder un mes de licencia a la Practicante de la Casa de Socorro, D.^a Benigna Celedonio.

Nombrar una Comisión para comprobar la justificación de una queja formulada por el señor Aparejador municipal.

Aprobar la nómina de jornales y varias facturas.

Que por la Comisión de Hacienda se proceda a la formación del Presupuesto extraordinario de Caja y una transferencia de crédito de unos capítulos a otros.

Desestimar la propuesta de la Alcaldía para la condonación a los empleados municipales del importe de un nicho que abonan por un compañero fallecido.

Hacer una nueva medición de los terrenos del Grupo Escolar del Oeste, revisándose el trazado de la calle.

Oficiar a los señores Quijano para que pongan en condiciones una alcantarilla sita en la Quebrantada.

Desestimar la proposición de adoptar medidas para que en días de mercado las revendedoras no compren hasta después de haberse surtido los vecinos de ésta.

Sesión ordinaria celebrada el día 27, bajo la presiden-

cia del señor Alcalde, con asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales, y Secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

A la Comisión de Fomento el escrito de D. Martín Sáez, para que sean revisadas peticiones que formuló relacionadas con las contratas de escuelas.

Autorizar a D. Juan Antonio García para colocar dos vitrinas en la calle de Manuel Carrera.

Autorizar a D. Herminio Azcárate para colocar un andamio en la casa número 2 de la calle de Joaquín Hoyos.

A la Comisión de Fomento, y anuncio al público para reclamaciones, el escrito de D. Florencio Martínez para la apertura de un taller de colchones e instalación de un motor en la calle de Carrera.

A la Junta local de primera Enseñanza el de la Maestra de La Montaña, solicitando material para la Escuela.

A informe de la Comisión de Fomento el de D. Ernesto Palacio, para que se deje sin efecto el acuerdo de la Corporación sobre una servidumbre peonil.

Idem el de D. Julio Díaz para construir un edificio en un terreno de la calle de Serafín Escalante.

Autorizar a D. Francisco Teira para reparar el tejado de su casa de la calle de Serafín Escalante.

Aprobar la nómina de jornales y varias facturas.

Facultar a la Alcaldía para otorgar la escritura de adquisición de una casa en la calle de San José.

Que por la Comisión de Hacienda se proceda a la clasificación del impuesto de Cédulas personales.

Hacer el correspondiente estudio para la colocación de luces en Miravalles.

Destinar parte de la consignación para el Asilo pretuberculoso, en el Sanatorio de Pedrosa.

A informe de la Comisión de Gobernación el establecimiento de un servicio fijo y reorganización del almacén de materiales.

Que por la Comisión de Gobernación se revisen las circunstancias en que se encuentran los empleados de este Ayuntamiento, jubilándose los que hayan pasado de la edad señalada.

Adquirir ropa apropiada para los encargados de echar alquitrán a las calles y uniformes de verano para los barrenderos.

Reparar el material de la Escuela de Torres.

Verificar el reposo de pan por la Comisión de Abastos.

Torrelavega, 30 de Mayo de 1931.—El Secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el Alcalde, accidental, Manuel García.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Provisional de la República de 8 de Mayo último, acordó, en sesión celebrada el día 30 de igual mes, nombrar Jueces municipales y suplentes y Fiscales municipales y suplentes de los pueblos cabezas de partido de la provincia de Santander, a los señores que comprende la relación siguiente:

CABUÉRNIGA

Juez municipal, D. Joaquín Gómez Gutiérrez; suplente, D. Manuel Revuelta Cuesta.

Fiscal municipal, D. Luis Fernández Viaña; suplente, D. José González Espiga.

CASTRO URDIALES

Juez municipal, D. Ramón Cerdá Torre; suplente, don Abel Barrón Castilla.

Fiscal municipal, D. Ernesto Duo Vital; suplente, don Eusebio Arregui Zaballa.

LAREDO

Juez municipal, D. Juan Basoa Marsella; suplente, don Vivencio Ajo Gutiérrez.

Fiscal municipal, D. Demofilo López Marsella; suplente, D. Felipe Rozas Aguilera.

POTES

Juez municipal, D. Pedro de la Fuente Soberón; suplente, D. José Terán Fernández.

Fiscal municipal, D. Angel Fernández Huidobro; suplente, D. Aurelio Fernández Palmero.

REINOSA

Juez municipal, D. Vicente Ruiz Duque; suplente, don Eloy González Puente.

Fiscal municipal, D. Dámaso Gómez Revuelta; suplente, D. Jesús Mier Prieto.

SANTANDER-ESTE

Juez municipal, D. Jesús Ferreiro Rodríguez; suplente, D. José García Gómez Marañón.

Fiscal municipal, D. Angel Amézaga Villa; suplente, don José Manuel Balboa y Cobo.

SANTANDER-OESTE

Juez municipal, D. Fernando González Lavín; suplente, D. Antonio Trueba Cantolla.

Fiscal municipal, D. Alfredo Wunsch Cortiguera; suplente, D. Juan Castrillo Yáguez.

SANTOÑA

Juez municipal, D. Juan Ortega Sáez de Buruaga; suplente, D. Rafael Gómez Martínez.

Fiscal municipal, D. Mateo Gómez de la Pascua; suplente, D. Eusebio Hierro López.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Juez municipal, D. Abelardo Secada Sáinz; suplente, don Rodolfo Somovilla.

Fiscal municipal, D. José Noriega García; suplente, don Vicente Gutiérrez Arce.

TORRELAVEGA

Juez municipal, D. Vicente Muñoz García; suplente, don Fernando Arce Alonso.

Fiscal municipal, D. Benito Macho López; suplente, don Fidel Díez Asenjo.

VILLACARRIEDO

Juez municipal, D. José Peña Pérez; suplente, D. Plácido Ruiloba Pérez.

Fiscal municipal, D. Angel Hambrona Plaza; suplente, D. Leandro Polanco Herreras.

Lo que se hace público a los efectos del número 8.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 2 de Junio de 1931.—El Secretario de Gobierno, A. de Mena.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Provisional

de la República de 8 de Mayo último, acordó, en sesión celebrada el día 3 del actual, nombrar Jueces municipales y suplentes y Fiscales municipales y suplentes de los pueblos cabezas de partido de la provincia de Santander, a los señores que comprende la relación siguiente:

RAMALES

Juez municipal, D. Juan Lastra Abascal; suplente, D. Pedro Goya Marure.

Fiscal municipal, D. Andrés García Martínez; suplente, D. Manuel Arredondo Ortiz.

Lo que se hace público a los efectos del número 8.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 5 de Junio de 1931.—El Secretario de Gobierno, A. de Mena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este Distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la siguiente:

Sentencia número 148.—En la ciudad de Burgos, a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—En los autos iniciados como de mayor cuantía y seguidos después como de menor cuantía, a virtud de lo dispuesto en el Decreto del Gobierno provisional de la República, de fecha dos del actual, publicado en la «Gaceta» del siguiente día tres, promovidos por D. Joaquín Santo Domingo López, comerciante y vecino de Valladolid, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio, bajo la dirección del Letrado D. Luis García y García Lozano, contra don Raimundo Calderón López, de la misma profesión y vecino de Santander, al que han defendido y representado también en esta instancia el Letrado D. Antonio A. Cortés y el Procurador D. Moisés Maroto, respectivamente, pendientes ante esta Sala en grado de apelación a virtud de la interpuesta por el demandado Sr. Calderón contra la sentencia en los mismos dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander, con fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando que interpuesta en tiempo y forma la meritada apelación y admitida que fué en ambos efectos, se elevaron los autos originales a esta Superioridad, previos citación y emplazamiento de las partes, donde, personada que estuvo la apelante, se mandó formar y formó el apuntamiento, y seguido el recurso por sus propios trámites, se celebró la vista del mismo el día veinte del actual, con asistencia e informe de los defensores ya expresados de las partes, habiéndose acordado previamente, por providencia de dieciséis del actual, que la apelación continuase substanciándose por los trámites de menor cuantía, a virtud de lo dispuesto en Decreto de dos del actual, a que se hace referencia en el encabezamiento de esta sentencia.

Resultando que en la substanciación del recurso se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo Alvarez Sancha.

Aceptando del mismo modo los considerandos del propio fallo, en cuanto por ellos se fundamenta la existencia del contrato denunciado, su incumplimiento y la realidad de los perjuicios del mismo derivados; y

Considerando que además de cuantos elementos de jui-

cio se consignan en el segundo Considerando aceptado de la sentencia recurrida para dar como justificada la consumación del contrato de arrendamiento de cuya resolución se trata, en la forma y bajo las condiciones alegadas en la demanda, conducen esencialmente a la confirmación de tal apreciación, no ya tan sólo la carta reconocida y cursada por el demandado con fecha quince de Febrero de mil novecientos veintinueve, obrante al folio sexto en vez del tercero, como equivocadamente se indica en dicha consideración, sino también las que igualmente el Raimundo Calderón dirigió al demandante en veintidós del mismo mes y en nueve del inmediato siguiente, ambos de citado año, folios diez y trece, la certificación que ocupa el ciento cincuenta y la factura y letra de los ciento ochenta y nueve y ciento noventa, pues si por el primero de tales documentos reclamaba éste del actor las condiciones para el alquiler de los fudres que le tenía cedidos, «confirmándole al efecto lo convenido en su despacho»; si más tarde, por los segundos le anunciaba la devolución de los vagones señalados con los números mil uno y mil tres, sin más motivo ni otra razón que la de no serles necesarios de momento; si de la certificación expedida por el Jefe de la estación de Valladolid aparece que este fudre mil tres salió de la misma en las dos ocasiones del siete y veinticinco del repetido mes de Febrero de mil novecientos veintinueve, con destino a la de Santander, que es el domicilio del propio Sr. Calderón, con todos sus utensilios en perfectas condiciones de funcionamiento, y, si por último, y en definitiva, de aquella factura y letra se advierte que los tres fudres alquilados estuvieron circulando por cuenta del demandado, y que al serle girado el importe del arriendo de este lapso de tiempo lo pagó sin protesta ni reclamación sobre la defectuosidad o inutilidad de los mismos para el uso al que eran destinados, forzoso será declarar como declara el fallo impugnado que la existencia y virtualidad del contrato de referencia no dependía, como se invoca de la prueba que se hiciera de la cosa arrendada, sino que se perfeccionó y consumó en firme durante aquella entrevista por término de un año y precio de cuatro céntimos y medio por hectolitro y día.

Considerando que la devolución por el demandado de dichos fudres arrendados en la forma indicada, el que menos a los veinticuatro días de estar a su servicio y los demás a los treinta y uno, sin causa ni motivo que lo justificara determina por el incumplimiento de las obligaciones que contrajo por referida convención el éxito de la acción ejercitada por D. Joaquín Santo Domingo, ya que, según el artículo 1.124 del Código civil, la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbía, y habiendo optado el actor por esta resolución, y probada como se halla además la realidad de los perjuicios derivados de tal incumplimiento, que no pueden ser otros que la ganancia dejada de obtener en el contrato, o sea el importe del precio cierto del arrendamiento estipulado por tiempo fijo y por cada hectolitro y día en tales declaraciones, procede confirmar el fallo apelado; pero como aún con estos elementos su cuantía habrá de depender necesaria y fatalmente del exacto número de días que los vagones hubieran estado parados en la estación de Valladolid por no haberse vuelto a arrendar, y este dato resulta por demás impreciso, por cuanto del arrendamiento de un año término del contrato aparece satisfecho el precio correspondiente a veinticuatro días el fudre número mil tres y a treinta y uno los mil uno y mil dos, y el mismo actor, al formular la pregunta quinta del interrogatorio de sus testigos, tampoco los especifica, antes al

contrario, emplea la fórmula genérica «estuvieron paralizados durante la mayor parte del año», se impone la conveniencia de demorarla hasta el trámite de ejecución de sentencia con arreglo a las aludidas bases de que los perjuicios sufridos con motivo de tan repetido incumplimiento de contrato, o sean las ganancias dejadas de obtener por D. Joaquín Santo Domingo, serán por cada día que se justifique que los fudres alquilados estuvieron parados en la estación de Valladolid desde diez de Marzo de mil novecientos veintinueve, día en que, según se alega, empezó la paralización de los indicados fudres, escrito de proposición de prueba del folio ciento treinta y cinco al cuatro de Febrero de mil novecientos treinta, que se fija en el mismo escrito como terminación del contrato, la cantidad de cuatro céntimos y medio por cada hectolitro de cabida que, según las probanzas de autos, son de ciento treinta el vagón número mil uno, de ciento treinta y ocho el mil dos y de ciento treinta y cinco el mil tres, en cuyo particular, por tanto, es de rigor revocar la sentencia recurrida.

Considerando que desde el momento en que tal sentencia queda modificada en posible beneficio del apelante, deja de ser preceptiva la imposición de costas regulada por el artículo setecientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil, aplicable, en su caso, a este litigio, por su conversión de mayor a menor cuantía y, no apreciándose, por otra parte, temeridad ni mala fe en la interposición del recurso, no cabe hacer declaración especial sobre las causadas en el mismo.

Fallamos: Que, confirmando en parte, y en parte revocando la sentencia apelada, que en estos autos y con fecha dieciocho de Septiembre último dictó el Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato otorgado el día veintiocho de Enero de mil novecientos veintinueve entre D. Joaquín Santo Domingo López y don Raimundo Calderón López de arrendamiento de tres vagones fudres señalados con los números mil uno, mil dos y mil tres, por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el último por tal convención, con la indemnización de perjuicios, consistentes en las ganancias dejadas de obtener por aquél en méritos de dicha estipulación, que habrán de fijarse en trámite de ejecución de sentencia y que comprenden el precio íntegro del arrendamiento por cada día que se justifique que dichos fudres estuvieron paralizados en la estación de Valladolid desde el diez de Marzo de mil novecientos veintinueve al cuatro de Febrero de mil novecientos treinta, a razón de cuatro céntimos y medio por cada hectolitro de los ciento treinta que tiene de cabida el número mil uno, ciento treinta y ocho el mil dos y ciento treinta y cinco el mil tres, condenando, en su consecuencia, al demandado D. Raimundo Calderón al pago de la cantidad que de tal ejecución y con arreglo a estas resulte, todo sin especial declaración de costas de las causadas en el recurso. Y firme que sea esta resolución, remítanse al Juez de instrucción de origen los autos, con certificación de esta resolución, para su ejecución, procediéndose a dar cumplimiento a lo dispuesto en Decreto fecha dos, inserto en la «Gaceta» del tres del corriente mes y año.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Juana.—Mariano de Cáceres.—Alfredo Alvarez.—Jaime Martínez Villar.—Manrique Mariscal de Gante.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado ponente D. Alfredo Alvarez Sancha en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y uno, de que yo, el

Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Licdo. Amando Fernández Soto.

Notificada la anterior sentencia a las partes, transcurrió el término legal sin interponerse contra la misma recurso alguno, por lo que fué declarada firme por ministerio de la ley.

La sentencia anterior es copia conforme con su original, a que me remito, y de que certifico.—Y para que conste y tenga lugar la inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de fecha dos de Mayo, inserto en la «Gaceta» del siguiente día tres, expido la presente en Burgos a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Amando Fernández. 1037

Don Ildefonso de la Maza Fernández, Juez de primera instancia de Ramales y su partido,

Por el presente hace saber al heredero D. Silverio Fernández Herrero que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, las operaciones testamentarias de su finada madre D.^a María Herrero Maza, fallecida en Villar de Soba el día ocho de Junio de mil novecientos treinta, suscriptas por D. Ulpiano Martínez, en concepto de albacea contador, y los demás herederos por sí, para que dentro del expresado plazo pueda alegar, respecto a dichas operaciones, lo que a su derecho convenga.

Ramales, dos de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Ildefonso de la Maza.—El Secretario, Ismael Sáinz.

Francisco Blanco Carral, Secretario suplente del Juzgado Municipal del Distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal de desahucio seguido, a instancia de D.^a Nieves Ruiz Madrazo, contra la herencia yacente de D.^a Isabel Delgado, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diez de Junio de mil novecientos treinta y uno, visto por el Sr. D. José Balboa Cobo, Juez municipal, accidental, del distrito del Oeste de la misma, el anterior expediente juicio de desahucio seguido a instancia de D.^a Nieves Ruiz Madrazo, mayor de edad, viuda, del comercio y vecina de esta ciudad, contra la herencia yacente de D.^a Isabel Delgado.

Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y, en su consecuencia, condenar, como condeno, a la herencia yacente de D.^a Isabel Delgado a que dentro del término de ocho días desaloje y deje a la libre disposición del demandante la mansarda izquierda de la casa número diez (antiguo) y doce (moderno) de la calle de Rualasal, de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser lanzado, condenándole, además, al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.»

La sentencia referida fué dada y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la expresada herencia yacente de D.^a Isabel Delgado, se pone el presente en Santander a diez de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Blanco.—V.^o B.^o, José Balboa.

En autos de demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador Herrería, en nombre de Amparo Oceja Campo y su esposo, Celedonio Expósito, vecinos de Solórzano, para seguir autos de juicio de testamentaria de sus padres, Serapio Oceja y Elvira Campo, contra la Abo-

gacía del Estado y contra D.^a Concepción, D. Rafael y don Pantaleón Oveja Campo, los dos primeros vecinos de Solórzano y D. Pantaleón ausente en ignorado paradero, se emplaza, según lo acordado en providencia de esta fecha, a éste, a medio del presente edicto, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca a contestar dicha demanda, apercibiéndole de que, si no comparece, se substanciará con la Abogacía del Estado y los demás que comparezcan, a contar dicho plazo desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Santoña a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Julio Ruiz. 1040

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de Reinosa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Benedicta Postigo López, de unos veinte años de edad, soltera, hija de Faustino y Leonarda, dedicada a labores domésticas, domiciliada últimamente en el pueblo de Bercedo, Ayuntamiento de Valdeolea, de este partido judicial, hoy en ignorado paradero, procesada en causa número 18 de 1931 sobre inhumación ilegal, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Casa Consistorial, con objeto de notificarle su procesamiento y recibirla declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser constituida en prisión y declarada rebelde si no lo verifica dentro del término señalado.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, para, en su caso, conducirla a la prisión de este partido a disposición de este Juzgado, dando inmediata cuenta de cuando aquélla se verificare.

Dado en Reinosa a dos de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Juez de instrucción, Antonio Fernández.—El Secretario accidental, J. González. 1039

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de Santander en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por incendio y lesiones ocurrido en la casa número tres de la calle de San José, de esta ciudad, tiene acordado se cite por medio de la presente al lesionado Marcos Ateca, que dijo llamarse Pedro Bilbao Arruza, de 19 años, estudiante, que estuvo últimamente domiciliado en referida casa número 3 de la calle de San José, y a su padre o representante legal, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción del Este de esta capital para declarar en referida causa y ofrecerles las acciones del procedimiento, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 10 de Junio de 1931.—El Secretario, Arturo Valdivieso. 1041

Esteban Expósito, de cuarenta años, de estatura corriente, bien parecido, afeitado, viste traje negro, casado y vecino de esta villa, donde ha residido hasta hace próximamente quince días, habiéndose embarcado—según se dice—para la Habana, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y demás diligencias en sumario instruido sobre inhumación ilegal, requiriéndosele, como se hace por el presente, a fin de que preste fianza de 3.000 pesetas, bastante a responder de las pecuniarias de la causa número 3 de 1931,

bajo apercibimiento de embargo y de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar, hallándose decretada su prisión por estar comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho endividado, conduciéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Laredo a 10 de Junio de 1931.—El Juez de instrucción, Dionisio Mazorra. 1050

José Gutiérrez Mantilla, hijo de Jaquín y de Rafaela, natural de Bostronizo (provincia de Santander), de 22 años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en la Plaza de Santoña, ante el Juez instructor D. Luis Jevenóis Labernade, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería, número 23, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 10 de Junio de 1931.—El Juez instructor, Luis Jevenóis. 1038

Julio Isa Bueda, de ignorado paradero, y los dueños de las prendas de vestir substraídas por éste, en esta ciudad, en el mes de Noviembre de 1929, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día tres de Julio próximo, a las diez, para la celebración del juicio de falta correspondiente, previniéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 9 de Junio de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco. 1042

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

En sesión celebrada el día 30 de Mayo último, se acordó por este Ayuntamiento, el que, dentro del Presupuesto del año actual, se hagan las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 2.º: 750 pesetas; del 1.º, 11, 600 pesetas.—Total 1.350 pesetas.

Que pasan: al capítulo 6.º, artículo 1.º: 25 pesetas; al 10, 8.º: 300; al 18, único: 1.025.—Total, 1.350 pesetas.

Lo que se hace público para que, de acuerdo con lo legislado, puedan hacerse las reclamaciones que procedan.

Arenas de Iguña, 10 de Junio de 1931.—El Alcalde, F. Quevedo.

Ayuntamiento de Suances

Confecionados los padrones de vehículos sujetos al arbitrio por rodaje y arrastre por las vías públicas del término, de animales caninos sujetos también al impuesto municipal, carruajes de lujo de tracción de sangre con sus elementos tributarios, de circulación rodada de lujo y padrón para el cobro del arbitrio del inquilinato, todos del actual ejercicio, se exponen al público por término de diez días, en Secretaría municipal, a fines de examen y reclamación por parte de los interesados.

Suances a 10 de Junio de 1931.—El Alcalde, Félix Cabrero.